



Factura: 002-002-000059501



20201201001P01766

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201201001P01766						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE JULIO DEL 2020, (10:37)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CARRIÓN AGUILAR JOFFRE RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701709750	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PANTOJA AGUACONDO JORGE ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701840936	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RÍOS		BABAHOYO		CLEMENTE BAQUERIZO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PANTOJA CARRIÓN CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS PCELECTRIC S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 10000.00							

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO



Firmado por
 ENRIQUE ISIDRO
 MOREIRA ARRIAGA
 EC

COMPTON ET OFFICERS
ESPAGNO EN BLANCO

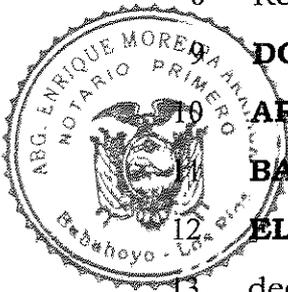
COMPTON ET OFFICERS
ESPAGNO EN BLANCO

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA PANTOJA CARRIÓN CONSTRUCCIONES**
3 **ELÉCTRICAS PCELECTRIC S.A.-**
4 **CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10.000**
5 **CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 11.000**
6 **CODIGO: 20201201001P01766**

7 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos,
8 República del Ecuador, el día de hoy **VEINTINUEVE** de **JULIO** del año

9 **DOS MIL VEINTE**, ante mí, **ABOGADO ENRIQUE ISIDRO MOREIRA**
10 **ARRIAGA, NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTON**
11 **BABAHOYO**, comparecen las siguientes personas: el señor **JORGE**
12 **ELIAS PANTOJA AGUACONDO**, por sus propios derechos, quien

13 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
14 casado, Ingeniero y domiciliado en la ciudad de Machala
15 ocasionalmente por esta ciudad de Babahoyo; y, por otra parte, el
16 señor **JOFFRE RENE CARRION AGUILAR**, por sus propios derechos,
17 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
18 estado civil divorciado, Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Machala
19 ocasionalmente por esta ciudad de Babahoyo, revestidos de la
20 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de
21 conocerlos por tenerlos presente y en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identidad, que con su autorización han sido verificados
23 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil,
24 cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a
25 esta escritura como documento habilitante doy fe.- Bien instruidos en
26 el objeto y resultado de esta Escritura Pública a cuyo otorgamiento
27 concurren con amplia y entera libertad para que los señores
28 presentan la Minuta que copiada fielmente dice así

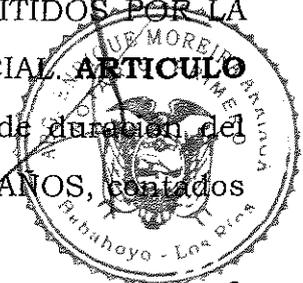
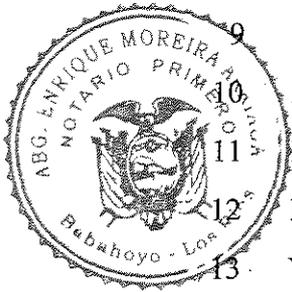


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
2 incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto
3 Social de una compañía anónima denominada PANTOJA CARRIÓN
4 CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS PCELECTRIC S.A., contenida en
5 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES Y**
6 **DECLARACION JURAMENTADA:** Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura pública, por sus propios derechos los señores:
8 Uno.- Jorge Elías Pantoja Aguacondo, de estado civil casado, de
9 ocupación Ingeniero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el
10 Cantón Machala, Provincia de El Oro; Dos.- Joffre René Carrión
11 Aguilar, de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero, de
12 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Machala,
13 Provincia de El Oro; todos con capacidad suficiente para obligarse y
14 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
15 instrumento, por lo que declaran bajo la solemnidad del juramento
16 que la inversión es de origen nacional, que todo el contenido del
17 presente contrato de constitución es real y lícito en cada una de sus
18 cláusulas, mismas que se estipulan de conformidad con la Ley,
19 asumiendo las responsabilidades civiles y penales que pudieren
20 generarse de este acto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
21 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION,**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominara **PANTOJA CARRIÓN**
24 **CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS PCELECTRIC S.A,** y se registrá por
25 las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías, Código de Comercio y el
26 presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-**
27 **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL LA**
28 **ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA**

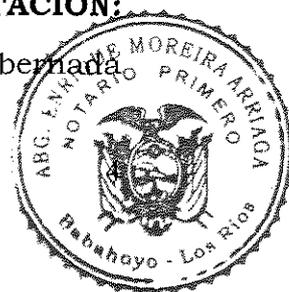


1 ELÉCTRICA; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA
2 COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES VINCULADAS O
3 COMPLEMENTARIAS A LA MISMA, COMO LO SON: 1.- LA COMPRA
4 E IMPORTACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS ELÉCTRICOS PARA
5 BAJA, MEDIA Y ALTA TENSIÓN, INSUMOS, MAQUINARIAS,
6 VEHÍCULOS DE TRABAJO, HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y
7 SUMINISTROS NECESARIOS PARA SU PROVISIÓN Y
8 COMERCIALIZACIÓN CON SUS CLIENTES Y TERCEROS; 2.-
9 ADQUIRIR DERECHOS, SUSCRIBIR CONTRATOS, ALQUILAR,
10 PERMUTAR LOCALES Y/O BIENES MUEBLES Y EQUIPOS
11 DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; 3. -
12 PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN COMPAÑÍAS
13 YA CONSTITUIDAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y REALIZAR
14 TODO ACTO O CONTRATO; 4. - PARTICIPAR COMO PROVEEDOR
15 DEL ESTADO Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATO CON LAS
16 INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO, TALES
17 COMO LOS DE CONSULTARÍA, ASESORÍA, EJECUCIÓN DE OBRA
18 PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO LOS
19 DE PROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS ELÉCTRICOS, CUYA
20 PARTICIPACIÓN PUEDE SER EN DE FORMA INDIVIDUAL, EN
21 ASOCIO CON OTRAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES,
22 PUDIENDO CONFORMAR CONSORCIOS O ALIANZAS, SI FUERE
23 DEL CASO. 5. - ADEMÁS, PODRÁ CONTRATAR CON EL SECTOR
24 PRIVADO Y DESARROLLAR TODO TIPO DE CONTRATO DE
25 NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, LABORAL, PERMITIDOS POR LA
26 LEY Y QUE TENGA RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. **ARTICULO**
27 **TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración del
28 presente contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el
2 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
3 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
4 domicilio principal es la Provincia de Los Ríos, cantón Babahoyo y
5 podrá establecer por resolución de la Junta General, sucursales y/o
6 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
7 actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y**
8 **DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital
9 suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
10 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US \$ 10.000,00) dividido en DIEZ
11 MIL acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
12 Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado es de
13 ONCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US
14 \$ 11.000,00). **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas
15 del cero cero cero uno a la diez mil inclusive; cada acción pagada de
16 un dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto, en
17 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
18 **SEPTIMO:** Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
19 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
20 General de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** Las acciones se
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
22 la compañía considerará como dueño de las acciones a quien
23 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO**
24 **NOVENO:** Si un certificado provisional o título, se extraviare,
25 deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos conforme a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**
27 **GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN, Y DE LA REPRESENTACION;**
28 **ARTICULO DECIMO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada



1 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
2 General, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley y el
3 presente estatutos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**

4 **REPRESENTACION.-** La representación legal de la compañía estará a
5 cargo del Gerente General en todos sus negocios y representaciones.

6 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

7 **DECIMO SEGUNDO:** La Junta General formada por los accionistas
8 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la

9 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
10 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios

11 y empleados.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**

12 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas se
13 hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente,

14 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por

16 lo menos al fijado para su reunión, en dicho lapso no se contará la
17 fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de

18 celebración de la junta. Para la publicación o notificación de la
19 convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así

20 para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en
21 días hábiles. Sin perjuicio de su publicación por la prensa se

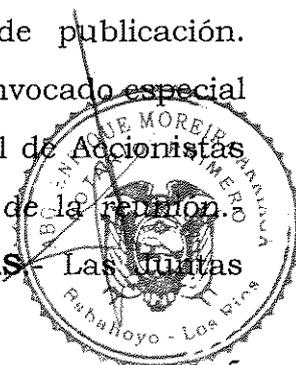
22 notificara a los accionistas y comisarios el aviso de la convocatoria a
23 junta general efectuada en la prensa, mediante correo electrónico,

24 indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.

25 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El Comisario será convocado especial
26 e individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas

27 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

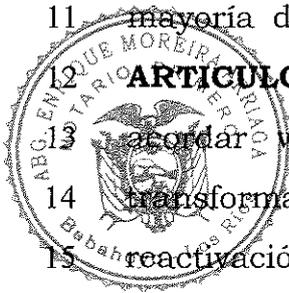
1 Generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se
2 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
3 en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas.
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las juntas generales ordinarias se
5 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros
6 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
7 compañía, para conocer los informes sobre: 1).- las cuentas,
8 balances, que presentaren los administradores; 2).- fijar la retribución
9 de los comisarios y administradores; 3).- resolver acerca de la
10 distribución de beneficios sociales; y 4).- cualquier otro asunto
11 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En
12 el caso de suspensión o remoción del administrador o del
13 representante legal, la Junta General Ordinaria podrá resolver aun
14 cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DECIMO**
15 **SEPTIMO.-** La junta general extraordinaria se reunirá cuando fueren
16 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
17 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
18 nula. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** No obstante lo dispuesto en los
19 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
21 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y
23 los accionistas asistentes a ella, acepten constituirse en Junta
24 Universal y, el orden del día a tratarse en dicha Junta, por
25 unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo sanción de nulidad,
26 por todos los accionistas que representen la totalidad del capital
27 pagado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Si la junta general no puede
28 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a



1 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
2 días de la fecha fijada para la primera reunión. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO.-** La Junta General no podrá considerar constituida para
4 deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
5 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del capital pagado. Las
6 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
7 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria
8 que se haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
9 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para establecer el
10 quórum de decisión de la junta general se tomará en cuenta la
11 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.

12 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General pueda
13 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
14 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
15 reactivación, la convalidación, y en general cualquier modificación al
16 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
17 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del
18 capital pagado. Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se
19 procederá con una tercera, la cual se constituirá con el número de
20 accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la
21 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Los
22 accionistas pueden hacerse representar en la Juntas Generales por
23 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien
24 hiciere sus veces o mediante poder, pero el Presidente, el Gerente
25 General, y el Comisario no podrán tener esta representación.

26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La Junta General será presidida
27 por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como
28 Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el



1 Gerente General y en caso de ausencia del Gerente General, se
2 designara un secretario ad-hoc de entre los asistentes a la junta
3 general. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
4 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
5 Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas
6 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
7 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
8 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
9 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta
10 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
11 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y
12 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de
13 Reserva Legal, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
14 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
15 disposición; g) Conocer cualquier punto que le sometan a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General y el Comisario; h)
17 Aprobar la reforma del Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
18 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no,
19 será nombrado por la Junta General, por un periodo de cinco años
20 sin perjuicio de ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a)
21 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales, y controlar
22 el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las mismas; b)
23 Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
24 General; c) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de
25 falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este último
26 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva designación,
27 en las condiciones y con las facultades que el presente Estatuto
28 prescribe; d) Firmar los títulos o certificados de acciones



1 conjuntamente con el Gerente General; e) Firmar conjuntamente con
2 el Gerente General las Actas de las sesiones de Junta General; f)
3 Convocar a la Junta General de Socios en los términos del artículo
4 décimo tercero de este Estatuto; g) Contratar, vigilar y controlar al
5 personal que labora en la compañía; h) Administrar con poder amplio,
6 general y suficiente los establecimientos, instalaciones y negocios de
7 la compañía; y i) Las demás que le confiere la Ley de Compañías y
8 este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**

9 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será nombrado por
10 un periodo de cinco años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido
11 indefinidamente, ejercerá la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía de manera individual y tendrá las
13 siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta
14 General de accionistas; b) Convocar a la Junta General de accionistas
15 en los términos del artículo décimo tercero de este Estatuto; d) Firmar
16 los títulos o certificados de acciones conjuntamente con el Presidente;
17 e) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las sesiones
18 de Junta General; f) Preparar los informes, balances, inventarios y
19 cuentas; g) Subrogar al presidente de la compañía en caso de
20 ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta General provea la
21 nueva designación, en las condiciones y con las facultades que el
22 presente Estatuto prescribe; h) En fin, tendrá amplias atribuciones,
23 excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO:** La Junta
25 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
26 accionista o no de la compañía y durará un año en el ejercicio de su
27 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No podrá ser
28 comisario: 1) las personas inhabilitadas para el comercio; 2) los



1 empleados de la compañía y las personas que reciban alguna
2 retribución a cualquier título de la misma; 3) los cónyuges de los
3 administradores y quienes estén respecto de estos dentro del cuarto
4 grado de consanguinidad o segundo de afinidad; 4) las personas
5 dependientes de los administradores; y, 5) .Las personas que no
6 tuvieren su domicilio dentro del país. Sus atribuciones son las
7 establecidas en el artículo 279 de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
8 **SEXTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DECLARACION**
9 **JURAMENTADA, SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:**
10 Los comparecientes declaran bajo juramento que el Capital Social de
11 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito, el cual se pagará en
12 numerario en un CIEN por ciento por cada uno de los accionistas,
13 mediante deposito en la cuenta que la compañía aperturará para tal
14 efecto una vez inscrita la escritura de constitución en el Registro
15 Mercantil. La suscripción e integración del capital se realiza de
16 conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	1 C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORC ENTA JES
JORGE ELÍAS PANTOJA AGUACONDO	5000	5000	5000	-	50%
JOFFRE RENE CARRIÓN AGUILAR	5000	5000	5000	-	50%
TOTAL	10000	10000	10000	-	100%

17 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean
18 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo
19 y después de practicadas las deducciones necesarias para la



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE # 070184093-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PANTOJA AGUACONDO
JORGE ELIAS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO 1963-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YECELENA AZUCENA FRANCISCA
RUIZ ALAVA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERIOR INGENIERO V1343V204

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANTOJA SEGUNDO ELOY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUACONDO ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**MACHALA
2018-11-13**

FECHA DE EXPIRACION
2025-11-13




CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0030 M JUNTA No. 0030 - 146 CERTIFICADO No. 0701840936 CEDULA No.

PANTOJA AGUACONDO JORGE ELIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: EL ORO
CANTÓN: MACHALA
CIRCUNSCRIPCION: 2
PARROQUIA: LA PROVIDENCIA
ZONA: 1





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPDCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTE/E DE LA JRV

Razón.- Siento como tal que siendo las 10:40 del día 29 de Julio del presente año 2020, el sistema de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para verificar la identidad del compareciente, se encuentra inhabilitada por el momento, por tal razón no se anexa el Certificado de datos Biométricos de identificación ciudadana (Registro Civil), de todo lo cual Doy Fe.-

El Notario.-

[Signature]
Abg. Enrique Moreira Arriaga
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Babahoyo - Los Rios

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

070170975-0



LEDA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION AGUILAR JOFFRE RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA LA AVANZADA
FECHA DE NACIMIENTO **1962-12-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION INGENIERO
V444SV2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION JAIME ATIL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR APOLO GERTRUDIS DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2018-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-11-05





DIRECCION GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0023 M JUNES 411
0023 - 069
0701709750

CARRION AGUILAR JOFFRE RENE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA. EL ORO
CANTÓN. MACHALA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA JAMBELI
ZONA 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

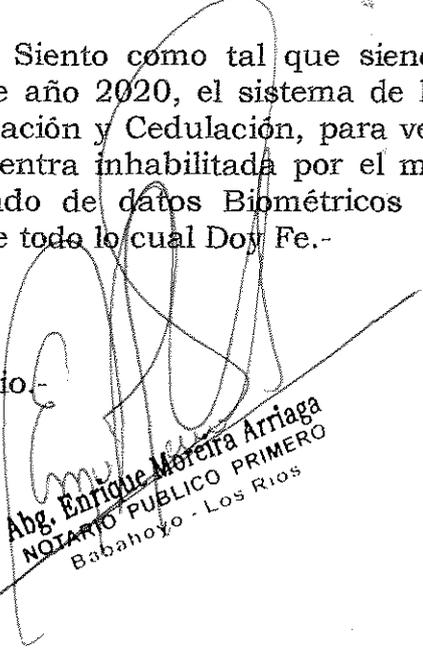


F. PRESIDENTA/E DE LA JUR



Razón.- Siento como tal que siendo las 10:40 del día 29 de Julio del presente año 2020, el sistema de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para verificar la identidad del compareciente, se encuentra inhabilitada por el momento, por tal razón no se anexa el Certificado de datos Biométricos de identificación ciudadana (Registro Civil), de todo lo cual Doy Fe.-

El Notario.-



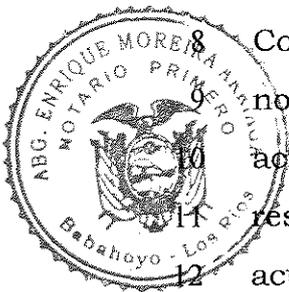
Abg. Enrique Moreira Arriaga
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Babahoyo - Los Rios

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO
AB. ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA

1 formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan
2 sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
3 serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de
4 Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
5 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGESIMO**
6 **PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
7 disolverá de conformidad con los casos previstos en la Ley de
8 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
9 nombrará un liquidador principal y un suplente, y hasta que lo haga
10 actuará como tal el Gerente General y el Presidente de la compañía,
11 respectivamente. **DISPOCION TRANSITORIA.-** Los accionistas
12 acuerdan designar como administradores, para el cumplimiento del
13 primer periodo de cinco años a los señores: Joffre Rene Carrión
14 Aguilar como GERENTE GENERAL y Jorge Elías Pantoja Aguacondo
15 como PRESIDENTE. Agregue Usted, señor Notario, las demás
16 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.
17 Firma.- Abogado José Manuel García Macías, matrícula número doce –
18 dos mil diecisiete – ciento ochenta y tres, del foro de abogados del
19 Consejo de la Judicatura.- En consecuencia los otorgantes se ratifican
20 en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley
21 queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes
22 efectos legales. La cuantía de la presente escritura es tal como consta
23 en la minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
24 documentos de identificación, comprobando de esta manera la
25 numeración correspondiente. - Leída esta escritura de principio a fin,
26 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprobaron y
27 firmaron en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual
28 **FE.-**



1 **gue.-**

2

3

4

5 **JORGE ELIAS PANTOJA AGUACONDO**

6 **C.C.No.: 070184093-6**

7

8

9 **JOFFRE RENE CARRION AGUILAR**

10 **C.C.No.: 070170975-0**

11

12

13

ABOGADO ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

14

NOTARIO TITULAR PRIMERO

15

DEL CANTON BABAHOYO

16 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**

17 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en Babahoyo en el día de su

18 celebración de todo lo cual **doy Fe.-**

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Abg. Enrique Moreira Arriaga
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Babahoyo - Los Rios